



Sidecu, S.A.

**Informe de Experto Independiente en relación con el Proyecto
de Fusión de Duma 2018, S.L. por parte de Sidecu, S.A.**

4 de agosto de 2026



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259C
28046 Madrid
Tel+34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
Web www.kpmg.es

Privado y Confidencial

A los Accionistas de Sidecu, S.A.

4 de agosto de 2026

Muy señores nuestros:

Con fecha 24 de julio de 2026, aceptamos el nombramiento como experto independiente por parte del Registro Mercantil de A Coruña, correspondiente al expediente número 27/2026, para la emisión de un único informe en relación con el proyecto de fusión por absorción que pretenden llevar a cabo Sidecu, S.A. (en adelante, “Sidecu”, la “Sociedad Absorbente” o el “Cliente”) y Duma 2018, S.L. (en adelante, “Duma” o la “Sociedad Absorbida”), en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 41 del Real Decreto-ley 5/2023 (RDLME), del 28 de junio, por el que se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante “LMESM”). En adelante, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida serán denominadas conjuntamente como las “Sociedades Intervinientes”.

A tal efecto, KPMG Auditores, S.L. (en adelante, “KPMG”) emitió su propuesta de servicios profesionales (en adelante, la “Carta de Encargo”) relativa a esta operación, la cual ha sido aceptada por Sidecu.

El contenido de este Informe es el siguiente:

Contenido

1.	Descripción de la operación	3
2.	Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo	4
3.	Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo	6
4.	Conclusión	7

1. Descripción de la operación

1.1. Descripción de las Sociedades Intervinientes en la fusión

Sidecu, S.A., sociedad de anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Periodista Enrique Mariñas Romero, 36, 1ª, 15009 A Coruña, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 1.395, folio 73, hoja C-9916 y provista de NIF A-15435092.

Duma 2018, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Periodista Enrique Mariñas Romero, 36, 1ª, 15009 A Coruña, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3.719, folio 150, hoja C-59564 y provista de NIF B-88093612.

Las Sociedades Intervinientes centran su actividad en la gestión de instalaciones deportivas y centros de fitness, prestando servicios relacionados con la práctica deportiva, bienestar y salud.

1.2. Descripción general de la fusión y patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente

Los respectivos órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han redactado y suscrito con fecha 19 de junio de 2026 el Proyecto Común de Fusión por absorción de Duma, por parte de Sidecu (en adelante, el “Proyecto de Fusión”).

Como consecuencia de la fusión por absorción, Duma transmitirá en bloque la totalidad de su patrimonio a Sidecu, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, quedando extinguida la Sociedad Absorbida sin liquidación, en los términos establecidos en el Proyecto Común de Fusión.

De conformidad con el Proyecto de Fusión:

- La Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social, actualmente fijado en 63.499,80€, en la cifra de 192.160,80€ mediante la emisión de 24.636 nuevas acciones iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 7,80€ de valor nominal cada una. Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión global de 14.055.150,54€, suponiendo una prima unitaria por acción de 570,51€.
- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.3 y 40.3 RDLME, se hace constar que las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente serán objeto de canje, teniendo en cuenta que las 920.000 participaciones sociales que la Sociedad Absorbente ostenta en la Sociedad Absorbida con anterioridad al Proyecto de Fusión no serán objeto de canje. En este sentido, por cada participación aportada de la Sociedad Absorbida, los socios de dicha sociedad tendrán derecho a asumir 0,01662531034 acciones de la Sociedad Absorbente.
- Dicha ecuación de canje se ha establecido sobre el valor contable del patrimonio de Duma a 31 de diciembre de 2025, que asciende a 23.092.769€ y resulta en un importe de 14.247.311,34€ tras excluir el valor de las participaciones que ostenta Sidecu sobre Duma con anterioridad al Proyecto de Fusión. Asimismo, este importe que asciende a 14.247.311,34€, se corresponde al importe total de la ampliación de los fondos propios, incluyendo el aumento del capital social (192.160,80€) y la prima de emisión global (14.055.150,54).

2. Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

De acuerdo con la información recibida, las Sociedades Intervinientes han renunciado a la primera parte del Informe del Experto prevista en el artículo 41.3 del RDLME. En consecuencia, tal y como ha sido solicitado por el Registrador Mercantil de A Coruña, y de acuerdo con lo descrito en la Carta de Encargo con fecha 23 de julio de 2026, la finalidad de nuestro trabajo ha consistido en efectuar los procedimientos necesarios contemplados en la segunda parte del artículo 41.3 del RDLME, que consiste en la opinión de si el patrimonio de la Sociedad Absorbida es igual, al menos, al importe del aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

Los principales procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Obtención y análisis de la siguiente información:
 - Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil.
 - Proyecto de Fusión formulado y aprobado por los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes.
 - Informes de los administradores de las Sociedades Intervinientes sobre el proyecto de fusión.
 - Cuentas anuales consolidadas e individuales auditadas de Duma 2018, S.L., teniendo en cuenta que actúa como matriz del grupo Duma (en adelante, “Grupo Duma” o el “Grupo”).
 - Últimos estados financieros disponibles, individuales y consolidados, en su caso, del Grupo Duma.
 - Proyecciones financieras de la Sociedad Absorbida proporcionadas por la dirección de las Sociedades Intervinientes, junto a las principales hipótesis empleadas en su preparación.
 - Actas de los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes relativas al Proyecto Común de Fusión.
 - Otra información operativa sobre la gestión, organización, mercado o trayectoria previsible de las Sociedades Intervinientes.
- Revisión, análisis y contraste, de acuerdo con la información disponible, de cada uno de los informes de valoración facilitados.
- Revisión de las metodologías de valoración empleadas con la documentación soporte existente.
- Realización de análisis de sensibilidad sobre las variables más significativas que pudieran afectar al negocio de la Sociedad Absorbida y, por lo tanto, a los valores estimados de la misma.
- Revisión y análisis de cualquier información necesaria para la realización de nuestro trabajo, que pudiéramos considerar una vez avanzado el mismo, no incluida en esta carta de encargo.

- Mantenimiento de reuniones con la dirección de cada una de las Sociedades Intervinientes, así como con sus asesores, con el propósito de recabar otra información que se considere de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Obtención de una carta firmada por una persona con facultades de representación del mismo en el proceso de fusión de cada una de las Sociedades Intervinientes, confirmando que se nos han facilitado toda la información necesaria así como toda aquella que hayamos podido requerir para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que las proyecciones financieras que nos han facilitado, las hipótesis empleadas en su preparación, las valoraciones a los que conducen las metodologías de valoración efectuadas representan su opinión más fundamentada considerando las presentes circunstancias y su esperada evolución a futuro.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de las Sociedades Intervinientes o ha sido obtenida de fuentes públicas.

En este sentido es importante mencionar que no hemos realizado ninguna verificación independiente, auditoría, due diligence, revisión o evaluación de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental de la Sociedad Absorbida en el Proyecto de Fusión. Por lo tanto, el alcance de nuestro trabajo no constituye una opinión de auditoría ni cualquier otro tipo de opinión o confirmación en lo que se refiere a los estados financieros de las mismas.

Asimismo, hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información, así como que la misma refleja las mejores estimaciones de la Dirección de las Sociedades Intervinientes acerca de las perspectivas de negocio de la Sociedad Absorbida desde el punto de vista operativo y financiero, aspectos que nos han sido confirmados por escrito por las Direcciones de ambas compañías, tal y como se mencionaba anteriormente.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a las Sociedades Intervinientes sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este Informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la revisión del Proyecto de Fusión desde un punto de vista legal.

El alcance de nuestro trabajo no deberá considerarse, en el contexto de esta transacción ni en ningún otro contexto, como una “fairness opinion” ni como una opinión sobre el valor actual o futuro, o recomendación de inversión de cualquiera de las Sociedades Intervinientes en el Proyecto de Fusión.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección de las Sociedades Intervinientes, a los accionistas de las mismas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión prevista u otras transacciones de acciones de dichas sociedades.

3. Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo

Para una adecuada interpretación de los resultados de nuestro trabajo, consideramos de especial interés destacar los siguientes aspectos relevantes:

- Una parte sustancial de nuestro trabajo y, por lo tanto, de los resultados del mismo, se ha basado en la información incluida en las proyecciones financieras, información de mercado e inputs proporcionados por la dirección de las Sociedades Intervinientes. El uso por parte de KPMG de dichas proyecciones financieras no constituye un examen o compilación de las mismas, sin que su uso constituya opinión o garantía alguna de KPMG sobre la razonabilidad de las asunciones subyacentes. En este sentido, es importante resaltar que, dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de las hipótesis podrían no materializarse tal y como han sido definidas y podrían ocurrir acontecimientos no previstos, por lo que la evolución financiera futura de las mismas podría resultar distinta a la estimada en las proyecciones presentadas, afectando al valor estimado.
- Nuestro trabajo se ha basado en información financiera auditada y/o no auditada facilitada por la dirección de las Sociedades Intervinientes y otra información obtenida de fuentes públicas. En la realización de nuestro trabajo hemos asumido que dicha información es completa y precisa, así como que refleja las mejores estimaciones de la dirección de las Sociedades Intervinientes acerca de las perspectivas de su negocio desde el punto de vista operativo y financiero. El alcance de nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de la información recibida por parte de las Sociedades Intervinientes, no constituyendo el mismo una auditoría de dicha información. Por lo tanto, no asumimos ninguna responsabilidad en relación con la veracidad de la información financiera recibida ni de la consecución de los resultados y flujos de caja contenidos en las proyecciones financieras empleadas en nuestro análisis.
- Debemos mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de nuestro trabajo. Además, debe tenerse en consideración que, en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio en particular debido a, entre otros, factores subjetivos como el poder de negociación entre las partes o a distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio.
- Nuestra opinión se basa en las condiciones de mercado y económicas a la fecha de la fusión que se corresponde con un periodo de alta volatilidad en los mercados financieros globales y una incertidumbre macroeconómica generalizada. En la medida de lo posible, hemos reflejado estas condiciones en nuestro trabajo. Sin embargo, los factores que generan estas condiciones pueden cambiar en periodos de tiempo relativamente cortos. El impacto de cualquier cambio posterior en estas condiciones en la economía global y en los mercados financieros en general, y en la valoración específica de la Sociedad Absorbida, podría tener un impacto en el valor en el futuro, ya sea positiva o negativamente.

4. Conclusión

De acuerdo con las bases de información utilizadas, los procedimientos aplicados y sujeto a los aspectos mencionados en el apartado 3 anterior, todo ello descrito en los apartados anteriores, y con el objetivo exclusivo de cumplir con lo requerido en el nombramiento de experto independiente, consideramos que, a efectos de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 41.3 del RDLME, el patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, al menos, al importe del aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

* * * * *

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la determinación de si el patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, al menos, al importe del aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

Este informe y la información en él contenida han sido preparados estrictamente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41.3 del RDLME de las sociedades mercantiles, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

José Ignacio Cerrato

Socio

KPMG Auditores, S.L.

4 de agosto de 2026



www.kpmg.es

© 2026 KPMG Auditores, S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.



Document Classification - KPMG Confidential

© 2026 KPMG Auditores, S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.